

Ec. Néstor Gandelman

Investigación sugiere que disminuyó la reincidencia de adolescentes en delitos de rapiñas



El director del Departamento de Economía de la Universidad ORT, Ec. Néstor Gandelman, junto al Ec. Ignacio Munyo, miembro del Instituto de Estudios Empresariales de la Universidad de Montevideo, y con la colaboración del Sr. Eyal Brenner como Asistente de Investigación, llevaron adelante un importante trabajo académico, que tuvo como foco principal la reincidencia en las rapiñas cometidas por adolescentes antes y después de la aplicación de la ley 19.055, que establece un año de privación de libertad como pena mínima para los autores de rapiña.

“Tuvimos interés en investigar qué sucedió a partir del cambio de legislación que aumentó la pena en los casos de rapiña. El interés académico se debe a que no es obvio cuál es el efecto, desde el punto de vista teórico, de un mayor tiempo de privación de libertad sobre la reincidencia futura. Hay argumentos para esperar un incremento en las tasas de reincidencia y hay argumentos para esperar una disminución de la misma. La evidencia empírica internacional tampoco es conclusiva.

El diseño de la estrategia de investigación empírica debió afrontar varios desafíos. En primer lugar, en Uruguay se comenzó a aplicar en enero de 2013 la ley 19.055, que establece como mínimo un año de privación de libertad para los autores de delito de rapiña, pero a partir de esa fecha también pasaron otras cosas en la sociedad uruguaya a nivel general. Esto implica que una comparación antes y después de la nueva legislación no permite distinguir si los cambios en la reincidencia se deben a la ley o a las otras cosas que sucedieron.

En segundo lugar, y emulando a las ciencias biológicas, para comparar, debemos tener un grupo de tratamiento y uno de control. En las ciencias biológicas es más fácil ya que pueden hacer experimentos reales como los que se hacen con animales. En las ciencias sociales esto es más complejo y la búsqueda de un grupo de control adecuado es un desafío. En nuestro caso, por tomar el grupo integrado por los adolescentes que hayan cometido rapiñas como tra-

tamiento (se les aplica la ley) y otro integrado por los que cometieron hurto que no se les aplica la ley. El objetivo de ambos delitos es el mismo, atentan contra la propiedad, la diferencia está en que uno se ejerció con violencia y el otro no. Pero con comparar a estos dos grupos simplemente no alcanza, porque es probable que ambos tengan tasas de reincidencia distintas per se. Por algo un grupo es más proclive a la violencia que el otro.

En base a esto, combinando la comparación entre el grupo de tratamiento y control y el antes y después, utilizamos un mecanismo llamado “diferencias en diferencias”, que nos permitió contestar la pregunta de investigación básica del estudio. ¿El mayor tiempo privado de libertad aumenta o disminuye las tasas de reincidencia? Esto es, ¿la ley 19.055 está generando efectos reales en la sociedad?

Objetivo de la investigación

“Entender cómo el mayor tiempo de privación de libertad afecta las probabilidades de reincidencia.”

Procedimiento

“Se tomaron datos de todos los jóvenes, hombres y mujeres, (identificados por números, sin tener acceso a sus nombres ni documentos) que cometieron rapiñas y hurtos entre 2011 y setiembre de 2014. Debido a que no tenemos identificación individual (nombres o números de cédula) de los jóvenes, no es posible cruzar esta información con la de otras fuentes. Esto limita el estudio a que podemos medir la reincidencia solo “dentro del sistema juvenil”. Lo que hacemos es medir reincidencias comprobadas, es decir, si reingresan al SIRPA.

Consideramos varias ventanas de tiempo para evaluar las reincidencias: los 90 días posteriores a recuperar la libertad, los 120 días posteriores y los 180 días posteriores. De modo de no sesgar nuestros resultados, trabajamos con adolescentes que tienen hasta diecisiete años y medio al momento que son desvinculados del Sistema. Esto permite observar si existe reincidencia en

los 180 días posteriores a su egreso. En total trabajamos con datos de 444 chicos.”

Observaciones

- En la base de datos utilizada, antes de la aplicación de la nueva legislación, la mediana de tiempo de privación de libertad para quienes cometieron rapiñas era 186 días, y después de la aplicación pasó a ser 364.

- Esto indicaría que la ley fue efectivamente aplicada.

- Las reincidencias de quienes cometieron rapiñas disminuyeron, no así las de quienes cometieron hurtos, entonces esto tiene que deberse a algo que se le aplica a las rapiñas y que no se le aplica a los hurtos, que es la ley 19.055.

- No hay diferencias estadísticamente significativas de reincidencias de acuerdo a los Centros en los que los jóvenes estuvieron privados de libertad, por lo tanto el factor que está influyendo en los cambios en la reincidencia no tiene que ver con el Centro o los Centros donde el joven transitó, sino en otra cosa que difiere de la condición de éstos.

Resultado

“El resultado básico de nuestro estudio tiene alguna variación según la estimación que se tome como principal. Usando solo las primeras internaciones de los 444 chicos, obtenemos una estimación puntual que indica una caída en la reincidencia debido a la ley del 12%. Pero dado que las estimaciones nunca son perfectas y están todas asociadas a un error de estimación, yo no puedo asegurar que ese número en realidad no es un cero. En todo caso, estas estimaciones nos permiten afirmar que la reincidencia no aumentó debido al incremento en el tiempo de privación de libertad promovido por la ley. .

Por otro lado, utilizando una base de datos más completa en la que se incluyan todas las vinculaciones con SIRPA de estos 444 chicos (en algunos casos más de una vez), encontramos que la aplicación de la ley provocó una disminución de la reincidencia de entre 22 y 32%. Este número sí es estadísticamente significativo.” ●